OTRO SI No. 001/2026.

ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. CPS-MP-004-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PLATO (MAGDALENA) Y LA FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA

Entre los suscritos a saber: **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO,** varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.162.619 expedida en Envigado Antioquia, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta No. 001 de fecha 29 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Plato (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el período Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, obrando en nombre y representación de la entidad contratante municipio de Plato (Magdalena), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y el señor **CRISTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7.632.419** expedida en Santa Marta Magdalena, obrando en el curso de este acto en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la Carrera vía 14 No. 17-63 de la Cabecera Municipal de Plato (Magdalena), inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta Magdalena, bajo el Folio de Matrícula No. S0507727 de fecha 17 de junio de 2020, del Libro I de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro e identificada con el Nit. **900995515-5**, quien declara que ni ella ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente adicional en valor y tiempo al contrato **NO. CPS-MP-004-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: que el **CONTRATO No. CPS-MP-004-2026**, fue suscrito el día 29 de enero de 2026.

SEGUNDA: que el objeto del **CONTRATO No. CPS-MP-004-2026**, es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CAMPAÑA DE CULTURA EN SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ACCIONES PEDAGOGICAS, COMUNICACIONALES Y COMUNITARIAS DIRIGIDA A LOS ACTORES VIALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA 2025 2031 Y EL PLSV DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA".**

TERCERA: Que el plazo inicial de ejecución del **CONTRATO No. CPS-MP-004-2026**, es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA: que el valor inicial del **CONTRATO No. CPS-MP-004-2026,** se pactó por la suma **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($187,960,000.00) M/CTE, incluido el valor del IVA.**

QUINTA: que dentro del término de ejecución del **CONTRATO No. CPS-MP-004-2026**, se han suscrito las siguientes Actas:

Acta de Inicio de Actividades.

a. Acta de fecha de 11 de febrero de 2026.

Actas de suspensión de actividades

a. N/A

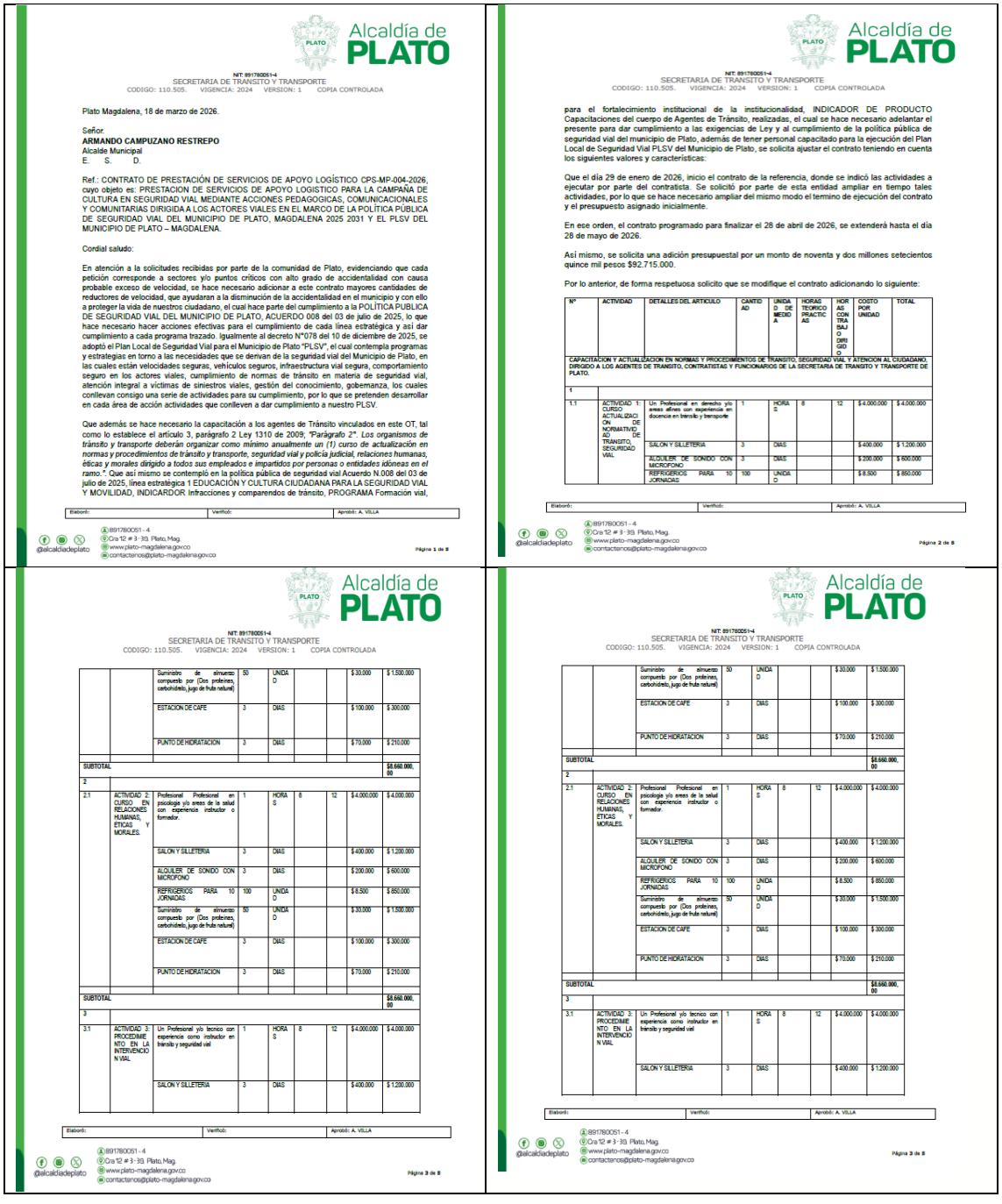
Actas de reinicio de actividades.

a. N/A

SEXTA: Que a la fecha y de acuerdo al término de ejecución, el referido contrato se encuentra vigente.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

SEPTIMA: que mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2026, del secretario de Tránsito y Transporte municipal, supervisor designado del contrato de la referencia, solicita al alcalde Municipal la **ADICIÓN EN VALOR Y TIMEMPO** al **CONTRATO No. CPS-MP-004-2026** cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CAMPAÑA DE CULTURA EN SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ACCIONES PEDAGOGICAS, COMUNICACIONALES Y COMUNITARIAS DIRIGIDA A LOS ACTORES VIALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA 2025 2031 Y EL PLSV DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA"**, en el siguiente sentido:



NIT: 891780051-4
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
CODIGO: 110.505. VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

Plato Magdalena, 18 de marzo de 2026.

Señor.
ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal
E. S. D.

Ref.: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO CPS-MP-004-2026, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CAMPAÑA DE CULTURA EN SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ACCIONES PEDAGOGICAS, COMUNICACIONALES Y COMUNITARIAS DIRIGIDA A LOS ACTORES VIALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA 2025 2031 Y EL PLSV DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA.

Cordial saludo:

En atención a la solicitudes recibidas por parte de la comunidad de Plato, evidenciando que cada petición corresponde a sectores y/o puntos críticos con alto grado de accidentalidad con causa probable exceso de velocidad, se hace necesario adicionar a este contrato mayores cantidades de reductores de velocidad, que ayudaran a la disminución de la accidentalidad en el municipio y con ello a proteger la vida de nuestros ciudadano, el cual hace parte del cumplimiento a la POLÍTICA PUBLICA DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO, ACUERDO 008 del 03 de julio de 2025, lo que hace necesario hacer acciones efectivas para el cumplimiento de cada línea estratégica y así dar cumplimiento a cada programa trazado. Igualmente al decreto N°078 del 10 de diciembre de 2025, se adoptó el Plan Local de Seguridad Vial para el Municipio de Plato "PLSV", el cual contempla programas y estrategias en torno a las necesidades que se derivan de la seguridad vial del Municipio de Plato, en las cuales están velocidades seguras, vehículos seguros, infraestructura vial segura, comportamiento seguro en los actores viales, cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, atención integral a víctimas de siniestros viales, gestión del conocimiento, gobernanza, los cuales conllevan consigo una serie de actividades para su cumplimiento, por lo que se pretenden desarrollar en cada área de acción actividades que conlleven a dar cumplimiento a nuestro PLSV.

Que además se hace necesario la capacitación a los agentes de Tránsito vinculados en este OT, tal como lo establece el artículo 3, parágrafo 2 Ley 1310 de 2009; *"Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito y transporte deberán organizar como mínimo anualmente un (1) curso de actualización en normas y procedimientos de tránsito y transporte, seguridad vial y policía judicial, relaciones humanas, éticas y morales dirigido a todos sus empleados e impartidos por personas o entidades idóneas en el ramo."* Que así mismo se contempló en la política pública de seguridad vial Acuerdo N 008 del 03 de julio de 2025, línea estratégica 1 EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA PARA LA SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD, INDICARDOR Infracciones y comparendos de tránsito, PROGRAMA Formación vial,

Elaboró: | Verificó: | Aprobó: A. VILLA

@alcaldiadeplato
891780051 - 4
Cra 12 # 3 - 39, Plato, Mag.
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Página 1 de 5

NIT: 891780051-4
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
CODIGO: 110.505. VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

para el fortalecimiento institucional de la institucionalidad, INDICADOR DE PRODUCTO Capacitaciones del cuerpo de Agentes de Tránsito, realizadas, el cual se hace necesario adelantar el presente para dar cumplimiento a las exigencias de Ley y al cumplimiento de la política pública de seguridad vial del municipio de Plato, además de tener personal capacitado para la ejecución del Plan Local de Seguridad Vial PLSV del Municipio de Plato, se solicita ajustar el contrato teniendo en cuenta los siguientes valores y características:

Que el día 29 de enero de 2026, inicio el contrato de la referencia, donde se indicó las actividades a ejecutar por parte del contratista. Se solicitó por parte de esta entidad ampliar en tiempo tales actividades, por lo que se hace necesario ampliar del mismo modo el termino de ejecución del contrato y el presupuesto asignado inicialmente.

En ese orden, el contrato programado para finalizar el 28 de abril de 2026, se extenderá hasta el día 28 de mayo de 2026.

Así mismo, se solicita una adición presupuestal por un monto de noventa y dos millones setecientos quince mil pesos $92.715.000.

Por lo anterior, de forma respetuosa solicito que se modifique el contrato adicionando lo siguiente:

Nº	ACTIVIDAD	DETALLES DEL ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	HORAS TEORICO PRACTICAS	HORAS CONTRATADO DIRIGIDO	COSTO POR UNIDAD	TOTAL
CAPACITACION Y ACTUALIZACION EN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y ATENCION AL CIUDADANO, DIRIGIDO A LOS AGENTES DE TRANSITO, CONTRATISTAS Y FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PLATO.								
1								
1.1	ACTIVIDAD 1: CURSO ACTUALIZACION DE NORMATIVIDAD DE TRANSITO, SEGURIDAD VIAL	Un Profesional en derecho y/o areas afines con experiencia en docencia en transito y transporte	1	HORAS	8	12	$ 4.000.000	$ 4.000.000
		SALON Y SILLETERIA	3	DIAS			$ 400.000	$ 1.200.000
		ALQUILER DE SONIDO CON MICROFONO	3	DIAS			$ 200.000	$ 600.000
		REFRIGERIOS PARA 10 JORNADAS	100	UNIDAD			$ 8.500	$ 850.000

Elaboró: | Verificó: | Aprobó: A. VILLA

@alcaldiadeplato
891780051 - 4
Cra 12 # 3 - 39, Plato, Mag.
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Página 2 de 5

NIT: 891780051-4
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
CODIGO: 110.505. VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

		Suministro de almuerzo compuesto por (Dos proteínas, carbohidrato, jugo de fruta natural)	50	UNIDAD			$ 30.000	$ 1.500.000
		ESTACION DE CAFE	3	DIAS			$ 100.000	$ 300.000
		PUNTO DE HIDRATACION	3	DIAS			$ 70.000	$ 210.000
SUBTOTAL								$8.660.000,00
2								
2.1	ACTIVIDAD 2: CURSO EN RELACIONES HUMANAS, ETICAS Y MORALES.	Profesional Profesional en psicología y/o areas de la salud con experiencia instructor o formador.	1	HORAS	8	12	$ 4.000.000	$ 4.000.000
		SALON Y SILLETERIA	3	DIAS			$ 400.000	$ 1.200.000
		ALQUILER DE SONIDO CON MICROFONO	3	DIAS			$ 200.000	$ 600.000
		REFRIGERIOS PARA 10 JORNADAS	100	UNIDAD			$ 8.500	$ 850.000
		Suministro de almuerzo compuesto por (Dos proteínas, carbohidrato, jugo de fruta natural)	50	UNIDAD			$ 30.000	$ 1.500.000
		ESTACION DE CAFE	3	DIAS			$ 100.000	$ 300.000
		PUNTO DE HIDRATACION	3	DIAS			$ 70.000	$ 210.000
SUBTOTAL								$8.660.000,00
3								
3.1	ACTIVIDAD 3: PROCEDIMIENTO EN LA INTERVENCION VIAL	Un Profesional y/o tecnico con experiencia como instructor en transito y seguridad vial	1	HORAS	8	12	$ 4.000.000	$ 4.000.000
		SALON Y SILLETERIA	3	DIAS			$ 400.000	$ 1.200.000

Elaboró: | Verificó: | Aprobó: A. VILLA

@alcaldiadeplato
891780051 - 4
Cra 12 # 3 - 39, Plato, Mag.
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Página 3 de 5

NIT: 891780051-4
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
CODIGO: 110.505. VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

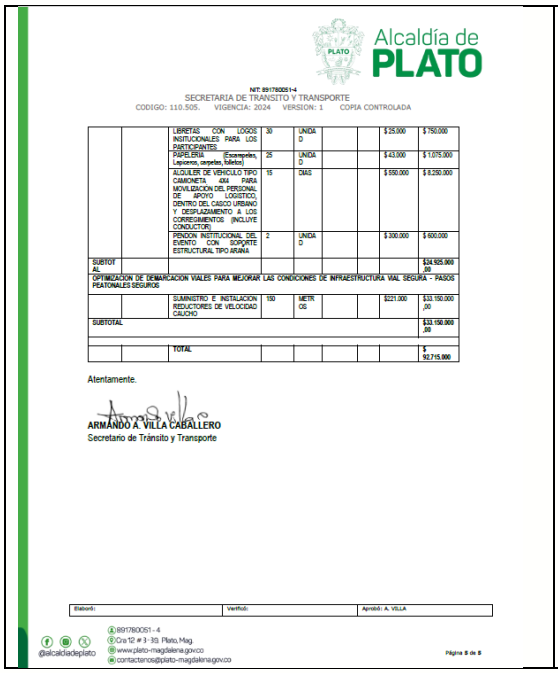
		Suministro de almuerzo compuesto por (Dos proteínas, carbohidrato, jugo de fruta natural)	50	UNIDAD			$ 30.000	$ 1.500.000
		ESTACION DE CAFE	3	DIAS			$ 100.000	$ 300.000
		PUNTO DE HIDRATACION	3	DIAS			$ 70.000	$ 210.000
SUBTOTAL								$8.660.000,00
2								
2.1	ACTIVIDAD 2: CURSO EN RELACIONES HUMANAS, ETICAS Y MORALES.	Profesional Profesional en psicología y/o areas de la salud con experiencia instructor o formador.	1	HORAS	8	12	$ 4.000.000	$ 4.000.000
		SALON Y SILLETERIA	3	DIAS			$ 400.000	$ 1.200.000
		ALQUILER DE SONIDO CON MICROFONO	3	DIAS			$ 200.000	$ 600.000
		REFRIGERIOS PARA 10 JORNADAS	100	UNIDAD			$ 8.500	$ 850.000
		Suministro de almuerzo compuesto por (Dos proteínas, carbohidrato, jugo de fruta natural)	50	UNIDAD			$ 30.000	$ 1.500.000
		ESTACION DE CAFE	3	DIAS			$ 100.000	$ 300.000
		PUNTO DE HIDRATACION	3	DIAS			$ 70.000	$ 210.000
SUBTOTAL								$8.660.000,00
3								
3.1	ACTIVIDAD 3: PROCEDIMIENTO EN LA INTERVENCION VIAL	Un Profesional y/o tecnico con experiencia como instructor en transito y seguridad vial	1	HORAS	8	12	$ 4.000.000	$ 4.000.000
		SALON Y SILLETERIA	3	DIAS			$ 400.000	$ 1.200.000

Elaboró: | Verificó: | Aprobó: A. VILLA

@alcaldiadeplato
891780051 - 4
Cra 12 # 3 - 39, Plato, Mag.
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Página 3 de 5

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co



Alcaldía de PLATO

NIT: 891780051-4
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
CODIGO: 110.505. VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

		LIBRETAS CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA LOS PARTICIPANTES	30	UNIDAD			$ 25.000	$ 750.000
		PAPELERIA (Escarapelas, Lapiceros, carpetas, tabletas)	25	UNIDAD			$ 43.000	$ 1.075.000
		ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 PARA MOVILIZACION DEL PERSONAL DE APOYO LOGISTICO, DENTRO DEL CASCO URBANO Y DESPLAZAMIENTO A LOS CORREGIMIENTOS (INCLUYE CONDUCTOR)	15	DIAS			$ 550.000	$ 8.250.000
		PENDON INSTITUCIONAL DEL EVENTO CON SOPORTE ESTRUCTURAL TIPO ARAÑA	2	UNIDAD			$ 300.000	$ 600.000
SUBTOTAL								$34.925.000,00
OPTIMIZACION DE DEMARCACION VIALES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA VIAL SEGURA - PASOS PEATONALES SEGUROS								
		SUMINISTRO E INSTALACION REDUCTORES DE VELOCIDAD CAUCHO	150	METROS			$221.000	$33.150.000,00
SUBTOTAL								$33.150.000,00
		TOTAL						$ 92.715.000

Atentamente.

ARMANDO A. VILLA CABALLERO
Secretario de Tránsito y Transporte

Elaboró:	Verificó:	Aprobó: A. VILLA

891780051 - 4
Cra 12 # 3 - 39, Plato, Mag.
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co
@alcaldiadeplato
Página 5 de 5

OCTAVA. Que el secretario de Tránsito y Transporte municipal., ha elaborado estudio previo de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, donde se establece la necesidad de celebrar una adición en valor y tiempo al contrato referido.

NOVENA: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

DECIMA: que el valor de la adición contemplada no supera el 50% del valor inicial del contrato, tal como se vislumbra a continuación:

Valor Inicial del Contrato:	**$187.960.000.00**
Valor SMMLV del Contrato Inicial:	107.35
Valor Adición Recursos:	**$92,715,000.00**
Valor SMMLV Adición Recursos:	52.95
% Adición frente el Valor Inicial:	49.33%

DECIMA PRIMERA. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua , bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines**.**

DECIMA SEGUNDA. Que el principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades de interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "Justicia Distributiva" (…), las modificaciones en el CONTRATO pueden traducirse tanto en aumento (Adicionales) como en una disminución (Reducciones) de las prestaciones. **Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición Quinta, Página 348.**

DECIMA TERCERA. Que el Ius Variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. Que el Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0318 - 3** de fecha 18 de marzo de 2026

En mérito de lo expuesto, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: ADICIÓNESE el **CONTRATO No. CPS-MP-004-2026** suscrito en fecha 29 de enero de 2026, entre el Municipio De Plato y el señor **CRISTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7.632.419** expedida en Santa Marta Magdalena, obrando en el curso de este acto en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la Carrera vía 14 No. 17-63 de la Cabecera Municipal de Plato (Magdalena), inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta Magdalena, bajo el Folio de Matrícula No. S0507727 de fecha 17 de junio de 2020, del Libro I de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro e identificada con el Nit. **900995515-5**, que tiene por objeto: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CAMPAÑA DE CULTURA EN SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ACCIONES PEDAGOGICAS, COMUNICACIONALES Y COMUNITARIAS DIRIGIDA A LOS ACTORES VIALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA 2025 2031 Y EL PLSV DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA",** en la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($187,960,000.00) M/CTE** El valor del **CONTRATO**, de acuerdo al adicional, quedará en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($92,715,000.00) M/CTE**

PARÁGRAFO TERCERO: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del **CONTRATO** en la forma prevista en el **CONTRATO** primigenio.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente adicional se cargará con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0318 - 3** de fecha 18 de marzo de 2026 por valor **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($92,715,000.00) M/CTE** para amparar los recursos destinados a la presente adición en tiempo y valor.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO y **El CONTRATISTA** en forma libre y espontánea acuerdan en prorrogar el término de ejecución contemplado inicialmente en el plazo de ejecución del **CONTRATO No. CPS-MP-004-2026** suscrito en fecha 29 de enero de 2026, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CAMPAÑA DE CULTURA EN SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ACCIONES PEDAGOGICAS, COMUNICACIONALES Y COMUNITARIAS DIRIGIDA A LOS ACTORES VIALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA 2025 2031 Y EL PLSV DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALEN"**, de hasta en **UN (01) MES**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tiempo de ejecución total y definitivo del **CONTRATO No. CPS-MP-004-2026** suscrito en fecha 29 de enero de 2026, incluida la adición contenida en el presente acto, quedará en **CUATRO (04) MESES.**

CLAUSULA QUINTO: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las pólizas y garantías de que trata el **CONTRATO No. CPS-MP-004-2026** que tiene por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CAMPAÑA DE CULTURA EN SEGURIDAD VIAL MEDIANTE ACCIONES PEDAGOGICAS, COMUNICACIONALES Y COMUNITARIAS DIRIGIDA A LOS ACTORES VIALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA 2025 2031 Y EL PLSV DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA",** de acuerdo al valor total del **CONTRATO,** sumada la adición, esto es, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($280,675,000.00) M/CTE,** también de acuerdo a la adición en tiempo en **UN (01) MES.**

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente CONTRATO adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación del certificado de modificación de la garantía única.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INICIACIÓN: La iniciación del objeto del presente CONTRATO será a partir del acta de inicio del adicional, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del CONTRATO primigenio, que no sean afectadas por esta adición, continúan vigentes.

Dada en la Cabecera Municipal de Plato, Departamento del Magdalena, a los diecinueve (19) día del mes de marzo de Dos Mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO.

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal de Plato - Magdalena.

EL CONTRATISTA.

CRISTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ
R.L. FUNDACIÓN VALORES LUZ Y TERNURA
Contratista.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co